

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2022, ingresa al Despacho con liquidación del crédito presentada por el ejecutante y solicitud.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-00951

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, en conexidad con el art. 3 y 9 del Decreto 806 de 2020, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf.26 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$14.632.869,00 m/cte., a corte 08 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Tenga en cuenta la parte actora, los lineamientos contemplados en el art. 9° del Decreto 806 de 2020, específicamente en lo que atañe a los traslados y cuando se entienden realizados.

TERCERO: Por Secretaria liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3a9620d833361c9d2014f45c025ff094c6b9eebaff0efaf81e7c49044ac6de**
Documento generado en 26/04/2022 11:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>